

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 153

Popayán, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
Demandante:	JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA
Demandado:	STELLA MONCAYO CHAMORRO
Radicación:	190014003003-2019-00447-00

OBJETO

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante, Doctor **LUIS EDUARDO SEGURA GUEVARA**, el cual solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de litis.

Teniendo en cuenta dicha petición, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que, como primera medida, el avaluó que obra dentro del proceso del bien inmueble objeto de litis, data del año 2019, pues fue anexo al momento de la presentación de la demanda, por lo que se requiere de su actualización por la parte demandante.

De igual manera, se encuentra que en la diligencia de secuestro realizada el día 13 de octubre de 2022 se presentó oposición a la misma por parte de la señora STELLA MONCAYO CHAMORRO, por lo tanto, en aras de no vulnerar derecho fundamental alguno a las partes este Despacho procederá a darle aplicación al artículo 309 numeral 6 y 7 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho se abstendrá de fijar fecha de remate, en consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar Fecha de diligencia de Remate del bien inmueble, solicitada por el apoderado Judicial de la parte demandante, Doctor LUIS EDUARDO SEGURA GUEVARA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado Judicial de la parte demandante Doctor LUIS EDUARDO SEGURA GUEVARA para que proceda a presentar el avaluó del inmueble objeto de litis actualizado.

TERCERO: ALLEGUESE A LOS AUTOS la diligencia practicada por la Inspección de Policía Municipal de fecha 13 de octubre de 2022 y póngase en conocimiento de las partes para los fines a los que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE